



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Radicado N.º	05579 31 001 2019 00067 00
Proceso	VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	SURTINUS S.A.S.
A.S.C. N.º	2020-159
Asunto	Notifíquese a la demandada conforme a lo previsto en el decreto 806 de 2020

Solicita el apoderado de la parte demandante, en escrito recibido por correo electrónico el 31 de agosto de 2020, que sea autorizado para notificar a la parte demandada conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

La práctica de las diversas notificaciones está regulada en el C.G.P., en la actualidad, ante la declaratoria de estado de emergencia social y económico, generado por la pandemia covid 19, con el decreto 806 de 2020, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, la posibilidad de notificar por correo electrónico a las partes de un proceso judicial.

Tratándose de la notificación de personas jurídicas de derecho privado y comerciantes inscritos en el registro mercantil, de quienes se conoce la dirección de electrónica porque deben registrarla en la Cámara de Comercio, la comunicación para la notificación personal podía remitirse por medios electrónicos, tal como lo prevé el artículo 291 del CGP. El decreto 806 de 2020, introduce como novedad, que la notificación personal se puede hacer por medio virtual mediante el envío de la providencia respectiva, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico.



En consecuencia, BANCOLOMBIA S.A. está facultada legalmente para realizar las actuaciones necesarias, tendientes a notificar por medios electrónicos a la demandada SURTINUS S.A.S., entidad que tiene registrado en Cámara de Comercio el correo electrónico para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a54d0240f7ec6531ea1e178098cc0471943050733253e39381cfe894d84
8c7f2**

Documento generado en 16/09/2020 11:12:15 a.m.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02
Puerto Berrío, Antioquia